



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio Nacional del Turismo

Número de Informe: 30/2012
01 de abril de 2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

INFORME FINAL EN INVESTIGACION
ESPECIAL N° 30, DE 2012, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL
LLAMADO A CONCURSO PARA LA
PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL
EFECTUADO POR SERNATUR.

SANTIAGO, - 1 ABR. 2013

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y con motivo de publicaciones de prensa que daban cuenta de eventuales irregularidades acontecidas en la entrega de recursos por parte del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) a la Corporación de Promoción Turística de Chile (CPT), en adelante Corporación, en el "Concurso para la Promoción Turística Internacional", esta Entidad de Fiscalización procedió a iniciar una investigación respecto del citado concurso, de cuyos resultados da cuenta el presente Informe.

I. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Durante el mes de febrero del año 2012, el Servicio Nacional de Turismo efectuó el concurso público denominado "Concurso para la Promoción Turística", el cual fue publicado en la página web del Servicio, siendo su objetivo apoyar el cumplimiento de los desafíos que plantea la promoción turística de Chile.

De acuerdo a lo establecido en las bases del mismo, su finalidad es la ejecución de actividades obligatorias definidas por el Servicio y otras acciones propuestas por el postulante, con el objeto de fortalecer la estrategia de promoción turística internacional del país, estipulada por la Subsecretaría de Turismo y por el propio SERNATUR.

Al respecto, en las citadas publicaciones de prensa se cuestiona, en primer término, que el llamado se haya efectuado a través de un concurso público y no por una licitación pública mediante el sistema de compras públicas.

Además, se indica que el citado proceso se habría hecho a la medida de Turismo Chile, por cuanto los valores exigidos como aporte privado para la ejecución del Programa de Promoción Turística, serían inalcanzables para otras empresas del rubro interesadas en participar.

**AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
PRESENTE**

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Finalmente, se expone que las actividades señaladas como obligatorias en las bases del concurso contienen proyectos de participación en ferias de turismo en las cuales sólo la citada Corporación tendría experiencia.

II. METODOLOGIA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y a la luz de lo dispuesto en el Título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones, ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos, toma de declaraciones y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

III. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico aplicable a la materia analizada es el siguiente:

- Decreto ley N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- Ley N° 19.255, que modifica el artículo 5° del citado decreto ley N° 1.224.
- Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria de Personal y de Administración Financiera.
- Resolución N° 155, de 2011, de SERNATUR, que aprueba las bases tipo y sus anexos, para el Concurso de Promoción Turística Internacional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES**

IV. ANTECEDENTES GENERALES

SOBRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Este Servicio fue creado por el decreto ley N° 1.224, de 1975, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El artículo 2° de dicho cuerpo normativo, previno como objeto de SERNATUR investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en ese decreto ley y en las normas que lo complementen.

Por su parte, el artículo 5° establece que le corresponderá a este Servicio, entre otros:

- ✓ Preparar, a través de las Direcciones Regionales de Turismo, los planes, programas y proyectos de desarrollo turístico para cada región y armonizarlos con los planes y políticas nacionales.
- ✓ Orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia los planes, programas y proyectos de carácter turístico.
- ✓ Proponer al sector público y promover en el sector privado, la construcción, ampliación o mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en la actividad turística.
- ✓ Difundir, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las atracciones y valores turísticos del país.
- ✓ Convenir la instalación de oficinas de información turística, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, pudiendo, para este último caso, designar representantes con el objeto que los mismos ejerzan actividades vinculadas con la promoción turística del país.
- ✓ Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.
- ✓ Convenir o contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros e internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio.

Luego, la ley N° 19.255, que fuera publicada en noviembre de 1993, otorgó a SERNATUR la facultad de integrar y participar en la formación y constitución de corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, para promocionar el turismo de Chile en el extranjero. Asimismo, facultó a su Director Nacional para participar en los órganos de dirección y de administración que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

establezcan sus estatutos y efectuar aportes ordinarios o extraordinarios, de acuerdo a los recursos que anualmente se contemplan en el presupuesto del Servicio.

En ese contexto, SERNATUR formó la Corporación de Promoción Turística de Chile, la que obtuvo personalidad jurídica mediante el decreto supremo N° 1.291, de 1994, del Ministerio de Justicia, acto mediante el cual, además, se aprobaron los estatutos de la misma y se designó como presidente de su directorio al Director Nacional de SERNATUR.

Por su parte, el artículo 3° de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicada en febrero de 2010, previno que SERNATUR podría seguir integrando la precitada Corporación de Promoción Turística de Chile, hasta por el lapso de dos años contados desde la entrada en vigencia de ese cuerpo normativo.

SOBRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

En virtud de lo previsto en el artículo 23 de la precitada ley N° 20.423, se creó el Consejo Consultivo de Promoción Turística, cuyo objetivo primordial es asesorar y colaborar con el Comité de Ministros del Turismo, a través de la Subsecretaría de Turismo, tanto a nivel nacional como internacional.

Agrega el artículo 24, que ese Consejo será presidido por el Subsecretario de Turismo e integrado, además, por el Director Nacional de SERNATUR y los directivos superiores de los organismos y servicios públicos que tengan a su cargo programas de promoción, desarrollo o fomento de la actividad, que designe el Presidente de la República mediante decreto supremo.

A su turno, el artículo 27 estipula que le corresponderá a dicho Consejo diseñar, preparar y proponer a la Subsecretaría de Turismo los planes y programas de promoción del turismo nacional y velar por su cumplimiento, para lo cual podrá, entre otras actividades, proponer la contratación, licitación y/o encargo del diseño y elaboración de planes de acción plurianuales en materia de promoción turística, consensuando los intereses públicos y privados.

Añade, que en igual número estará integrado por representantes de las entidades gremiales que representen los intereses de las empresas que desarrollan sus actividades en el sector.

Ahora bien, mediante el decreto supremo N° 200, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de este Consejo, el cual establece los objetivos del mismo, su estructura orgánica y funcionamiento.

En cuanto a su estructura orgánica, el artículo 4° del citado decreto previene que el Consejo estará integrado por:

- ✓ El Subsecretario de Turismo.
- ✓ El Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.
- ✓ Por los directivos superiores de los siguientes organismos públicos:
 - La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - La Subsecretaría de Desarrollo Regional
 - La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

- La Corporación de Fomento de la Producción
- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Por su parte, el artículo 5° preceptúa que el Consejo estará conformado, además, por representantes de entidades gremiales nacionales y regionales.

Al efecto, mediante la resolución exenta N° 49, de 24 de mayo de 2010, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo resolvió nombrar como representantes titulares y suplentes a personeros de las siguientes instituciones gremiales de carácter nacional:

- ✓ Asociación Gremial de Empleados Hoteleros de Chile.
- ✓ Federación de Empresas de Turismo de Chile (FEDETUR).
- ✓ Asociación Chilena de Empresas de Turismo Asociación Gremial ACHET.
- ✓ Asociación de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y de Pueblos Originarios - ASI Conserva Chile.

A su vez, el artículo segundo establece la nómina de los representantes titulares y suplentes de las siguientes entidades gremiales de carácter regional:

- ✓ Asociación Magallánica de Empresas de Turismo A.G.- AUSTRU CHILE.
- ✓ Cámara de Comercio y Turismo de La Serena Asociación Gremial.
- ✓ Cámara Regional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios Valparaíso A.G.- CRCP A.G.

SOBRE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CHILE

La Corporación de Promoción Turística de Chile (CPT) es una corporación de derecho privado, cuyo nombre de fantasía es "Turismo Chile" que tiene duración indefinida y que como se señalara, obtuvo personalidad jurídica en el año 1994.

Dicha Corporación se rige, en cuanto a su funcionamiento, forma de integrar nuevos socios, financiamiento y otros, por las disposiciones del título 33 del libro primero del Código Civil y por el decreto supremo N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia, reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones.

El objetivo general de la CPT es la promoción turística de Chile y sus regiones, tanto en el mercado interno como en los mercados internacionales, estableciéndose para ello, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Planificar y ejecutar la promoción de turismo nacional e internacional de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

- ✓ Incentivar y apoyar iniciativas de empresas o instituciones tendientes a la promoción de Chile como destino turístico.
- ✓ Promocionar y producir eventos turísticos, artísticos y culturales que tengan por objeto promover el turismo en Chile.
- ✓ Constituir y participar en sociedades, formar e integrar empresas y asociaciones con o sin fines de lucro, cuyos objetos estén relacionados con giros turísticos.

Cabe agregar, que a la fecha del presente examen, SERNATUR no tenía participación en la Corporación, pues consta en el numeral tres de la Quinta Asamblea General Extraordinaria de la CPT, de 19 de diciembre de 2011, que el señor Álvaro Castilla Fernández, en esa época Director Nacional de SERNATUR, oficializó el retiro de ese Servicio, como miembro de la misma.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el ya citado artículo 3° de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.

V. ANÁLISIS

El resultado de la Investigación dio origen al Preinforme de Investigación Especial N° 30, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de Turismo, mediante oficio N° 61.803, del citado año, repartición que remitió su respuesta a través del oficio ORD. N° 612, de igual anualidad, emitido por el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO PÚBLICO "PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL"

Como cuestión previa, se debe señalar que la referida ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previene en su artículo 22, que el Estado impulsará, por intermedio de sus organismos, una imagen del país tanto en el territorio nacional como en el exterior, que promueva sus atractivos de carácter patrimonial, natural, cultural y cualquier otro con valor turístico, que conduzca a la inserción de Chile en los mercados internacionales.

Agrega en su inciso segundo, que para dichos efectos, "el Estado propiciará el trabajo conjunto con el sector privado y otros actores en la forma que se establece en esta ley".

Por su parte, SERNATUR es el organismo responsable de las actividades y tareas que deriven del diseño de planes y programas de promoción que proponga el Consejo Consultivo de Promoción Turística, pudiendo llevarlas a cabo a través o con la colaboración de entidades del sector privado.

En la especie, cabe señalar, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 02/2011, de 30 de junio, del citado Consejo Consultivo de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES**

Promoción Turística, en la cual se trataron aspectos relacionados con la forma de seleccionar y encomendar las actividades de promoción turística, que se acordó "recomendar que la realización de las acciones promocionales asociadas al Programa de Promoción Turística sea encomendada a un ente ejecutor externo, seleccionado por SERNATUR, mediante concurso o licitación".

Además, en la misma se indicó que el Consejo en forma unánime, recomendó que las acciones externalizadas se adjudicarían a un único ejecutor y que la Presidenta del Consejo, Subsecretaria de Turismo señora Jacqueline Plass, informó que el plan sería plurianual.

En ese contexto, mediante la resolución N° 155, de 5 de octubre de 2011, de SERNATUR, se aprobaron las Bases Tipo del Concurso para la Promoción Turística Internacional y sus correspondientes anexos, acto que fue tomado razón por este Organismo de Control con data 4 de enero de 2012.

Cabe manifestar al respecto, que en el número I del acto administrativo mencionado, se indica que las bases que por ese acto se aprueban, establecen un procedimiento general, regulando los aspectos administrativos y técnicos comunes de todos los llamados a concurso para la promoción turística internacional que realice SERNATUR. Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, en cada convocatoria estas bases se complementarán con la información que indiquen los anexos N°s 1 y 9, a saber:

- a) Presupuesto disponible /Financiamiento Público
- b) Cofinanciamiento mínimo privado, valorado y pecuniario
- c) Costo mínimo total del plan
- d) Período de ejecución del plan
- e) Calendario del concurso
- f) Encargado del proceso concursal
- g) Actividades obligatorias a realizar

Según consta en las bases del concurso, el objetivo general de éste es apoyar el cumplimiento de los desafíos que plantea la promoción turística de Chile, a través de, entre otros, los siguientes aspectos:

✓ Promover y difundir la oferta turística de Chile en los segmentos recreativos y MICE (Negocios, Reuniones, Congresos y Eventos) en los mercados extranjeros.

✓ Apoyar en la generación y difusión de información, para que el canal de comercialización y público final de los mercados internacionales reciban información oportuna, pertinente, actualizada y de alta calidad sobre la oferta turística chilena.

✓ Fomentar la participación del sector turístico privado, mediante su presencia activa y el aporte de recursos a las acciones establecidas en el plan promocional, así como el aporte de sus conocimientos de los mercados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Ahora bien, de acuerdo al punto 2.3 de dichas bases tipo, SERNATUR definió una línea de trabajo sobre promoción turística, que se materializará a través de un Plan de Promoción Turística Internacional, cuya "formulación y ejecución" se efectuará por medio del concurso público en análisis.

Posteriormente, mediante la resolución exenta N° 13, modificada por la resolución exenta N° 31, ambas de 2012, SERNATUR aprobó las bases y anexos del "Concurso de Promoción Turística Internacional", considerando, entre otros aspectos, que:

✓ Ese Servicio debe incentivar la participación del sector privado en las acciones de promoción y en la difusión de los destinos y productos estratégicos con el objeto de desarrollar el turismo nacional.

✓ La ley de presupuestos le permite concursar fondos públicos para ejecutar un Plan de Promoción Turística Internacional.

✓ Mediante la resolución N° 155, de 5 de octubre de 2011, de SERNATUR, se habían aprobado las Bases Tipo del Concurso para la Promoción Turística Internacional.

Al efecto, se estableció que el período de ejecución del plan sería de 20 meses, que la encargada del proceso concursal sería la Directora Subrogante de SERNATUR, señora Solange Fuster, a cargo del marketing internacional de ese Servicio, y que los valores comprometidos serían los siguientes:

Item	Monto
Costo mínimo total del plan	M\$ 8.000.000
Financiamiento público	M\$ 6.400.000
Cofinanciamiento mínimo privado	M\$ 1.600.000

2. SOBRE LOS VALORES EXIGIDOS COMO APORTE PRIVADO

Cuestionan las publicaciones de prensa, lo elevado de los valores exigidos como aporte privado para la ejecución del Programa de Promoción Turística en análisis, el que como se señalara en el acápite precedente, se fijó en la suma de M\$ 1.600.000.

En tal sentido, cabe manifestar que el Consejo Consultivo de Promoción Turística, en su Sesión Ordinaria N° 02, de 30 de junio de 2011, acordó que las acciones promocionales asociadas del "Programa de Promoción Turística" fueran encomendadas a un ente ejecutor externo, seleccionado por SERNATUR, mediante concurso o licitación.

Consta en el acta de esa misma sesión, la determinación de las acciones que serían externalizadas y las que serían ejecutadas internamente por el Servicio, indicándose además que ese Consejo en forma unánime, recomendaba que las acciones externalizadas se adjudicaran a un único ejecutor y que además, el presupuesto final del Plan sería plurianual e involucraría el presupuesto total de su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Ahora bien, tal como ya se señalara, para el citado proceso, se elaboraron las "Bases Tipo de Concurso para la Promoción Turística Internacional", aprobadas mediante resolución N° 155, de 5 de octubre de 2011, tomadas razón por este Órgano de Control, el 4 de enero de 2012, las cuales en el numeral III del Presupuesto, Financiamiento del plan y modalidad de entrega de los recursos públicos, en su acápite correspondiente al Presupuesto y Financiamiento, establecieron que las propuestas que se presentaran serían cofinanciadas entre el sector público y privado, precisando que el cofinanciamiento solicitado debían guardar relación con los objetivos del plan, tamaño del mercado y bienes y/o servicios que abarque, así como también mencionar los resultados esperados.

Agregan, que el aporte público monetario realizado por SERNATUR, ascenderá hasta un máximo de un 80% del monto total del citado plan, y que el aporte privado es el que se financia por parte del postulante o de entidades cooperantes, el cual es de un 20% del monto total del proyecto.

Pues bien, el monto del aporte para el financiamiento del concurso antes mencionado se expresó mediante la resolución exenta N° 31, de 2012, que modifica la resolución exenta N° 13 del mismo año, que aprobó las "Bases de Concurso para la Promoción Turística Internacional", estableciendo en el anexo N° 1 las sumas de \$ 6.400.000.000 -que corresponde al 80% del aporte público- y de \$ 1.600.000.000 -al 20% del cofinanciamiento mínimo privado-, determinando asimismo, que el costo mínimo del total del plan sería de \$8.000.000.000.

Sobre la materia, cabe señalar que de acuerdo al Subtitulo 24, Ítem 01.131 "Programa Promoción Turística", de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, el monto autorizado para dicho período ascendió a M\$ 3.621.005. A su vez, la glosa 04 de la misma, señaló que dicho Programa podría financiar acciones, proyectos o programas de promoción turística por medio de concursos públicos.

A su turno, dicha glosa presupuestaria estableció que el referido monto incluye hasta M\$ 275.947 para construir equipos de gestión y operación del programa, y hasta M\$ 193.264, que SERNATUR puede aportar a la Corporación de Promoción Turística de Chile para la promoción de Chile en el extranjero.

Ahora bien, la precitada glosa no autoriza expresamente a SERNATUR a comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario 2012, por lo cual, no se advierten los fundamentos que tuvo ese Servicio para fijar su aporte en \$ 6.400.000, por cuanto esa cifra es superior a la autorizada para dicho período, situación que no se condice con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y debe coincidir con el año calendario.

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso indicar previamente que la resolución N° 79, de 7 de mayo de 2012, de SERNATUR, que adjudicó el citado concurso a la Corporación de Promoción Turística de Chile, reiteró los montos públicos comprometidos para dichos efectos, señalando que la suma de \$ 2.935.262.160 se haría con cargo al actual ejercicio presupuestario quedando la diferencia sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año 2013, ordenando la suscripción del convenio respectivo, y su imputación presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Lo anteriormente expuesto, evidencia que el monto exigido por SERNATUR como cofinanciamiento privado se obtuvo después de aplicar la fórmula porcentual establecida en las bases tipo ya mencionadas, teniendo en cuenta el costo total de la ejecución del citado plan, sin considerar que la ley de presupuestos no autorizaba a comprometer recursos cuyo monto y pago excediera el año presupuestario en ejercicio.

Cabe señalar, que no obstante lo anterior, el Servicio estableció, tanto en la resolución que adjudicó el mencionado programa, como en el convenio suscrito con la adjudicataria antes referida, que "En el caso que el Plan contenga acciones que se ejecuten en el año presupuestario siguiente a la suscripción del convenio, los recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Servicio lo cual no irrogará responsabilidad para éste último", motivo por el cual se levanta lo observado sobre la materia, teniendo en especial consideración lo establecido en el artículo 12, decreto ley N° 1.263, ya citado.

3. SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Como se indicara, a través de los medios de prensa escritos se cuestionó el llamado a concurso público realizado por SERNATUR, por cuanto estiman, que al no ser publicado en el portal Chilecompra.cl, no tuvo la debida publicidad para los eventuales oferentes.

En relación a lo anterior, de los antecedentes analizados es posible colegir que la publicación antes referida se realizó en la página web de SERNATUR, no efectuándose el llamado mediante una licitación pública a través del Portal Mercadopublico.cl.

Al respecto, es menester indicar, que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamento, entre las cuales se encuentra la publicación en el portal indicado.

No obstante, es dable también señalar, que la ley N° 20.423, que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo para cofinanciar actividades propias de SERNATUR, faculta a ese Servicio a externalizar sus funciones, entre ellas la de promover el desarrollo turístico, y que, por su parte, la ley N° 20.557, de Presupuestos del año 2012, dispuso en el subtítulo 24, del ítem 01.131, sumas para la ejecución del programa de promoción turística, cuya transferencia se debía efectuar a través de un convenio de desempeño, según lo indicado en la glosa 04 del mismo.

Considerando lo anterior, es necesario precisar además, los términos en que son definidos los fondos con los cuales sería financiado el programa concursado. En efecto, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias, señala que el subtítulo 24 de transferencias corrientes "comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias que no representan la contraprestación de bienes o servicios", motivo por el cual no le resultaban aplicables las normas de compras públicas, toda vez que el Servicio no efectuó el referido llamado con la finalidad de contratar a título oneroso, bienes muebles o servicios para el desarrollo de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

funciones, sino con la intención de seleccionar al privado que recibiría el mencionado aporte, entregando cofinanciamiento para el desarrollo del convenio, no resultando aplicable observar la publicación de concurso público.

4. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y LA COMISIÓN EVALUADORA

De acuerdo al acta de apertura publicada por SERNATUR, sólo se recibió una propuesta y correspondió a la efectuada por la Corporación de Promoción Turística de Chile (Turismo Chile).

Cabe agregar, que en el capítulo VIII de las bases que regularon el concurso en análisis, se dispuso que el proceso de evaluación y selección de propuestas se efectuaría por una comisión evaluadora designada para tales efectos, la cual debía estar integrada por los profesionales que ahí se detallan.

Al respecto, mediante la resolución exenta N° 343, de 29 de febrero del año 2012, de SERNATUR, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora de las propuestas:

- ✓ Robert Peebles Scheel, Subdirector de Marketing de SERNATUR.
- ✓ Alejandra Vargas Bustos, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, del Servicio.
- ✓ Mariana Sánchez Rendic, profesional designada por el Subdirector de Marketing, en conformidad con lo dispuesto en el memorándum N° 131 de fecha 28 de febrero de 2012 de la Subdirección de Marketing de SERNATUR.
- ✓ Constanza Valle Rivera, profesional de la Fiscalía, de la misma entidad.

Asimismo, a través de la resolución exenta N° 20, de 16 de marzo de igual anualidad, la Subsecretaría de Turismo, señora Jacqueline Plass Wähling, designó como miembro de la comisión de evaluación a don Santiago Lecaros Edwards, profesional de esa Subsecretaría de Estado.

Por su parte, por medio de la resolución exenta N° 580, de igual fecha, el Subsecretario de Economía, señor Tomás Flores Jaña, designó a doña Claudia Gutiérrez Mandini, profesional de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se anotó sobre la materia en el Preinforme de Observaciones, que los nombramientos de la comisión evaluadora, efectuados a través de las citadas resoluciones exentas N°s 20 y 580, de 16 de marzo de esta anualidad, fueron realizados un día después de la fecha establecida para la evaluación de las ofertas presentadas en el concurso en análisis, a saber, 15 de marzo de 2012, tal como se muestra en el cuadro del acápite siguiente.

En la especie, SERNATUR señaló en su oficio de respuesta, que en atención a lo dispuesto en las correspondientes bases, mediante los oficios N°s 126 y 124, de 27 de febrero de 2012, dirigidos al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y a la Subsecretaría de Turismo, respectivamente, les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

solicitó que designaran un profesional de su dependencia, con el objeto de concurrir a integrar la "Comisión Evaluadora" del concurso en análisis.

Agregó, que luego de las respectivas designaciones por parte de esos Servicios, dicha Comisión quedó recién constituida a plenitud, con fecha 16 de marzo de 2012.

Ahora bien, el Servicio estima que dicha observación debe ser levantada, puesto que el calendario del concurso, expresamente estableció el jueves 15 de marzo de 2012, como fecha estimada de Evaluación y Adjudicación Condicional.

Añadió, que el retardo en la nominación de los integrantes, no es imputable a SERNATUR, por cuanto no se podía proceder a evaluar sin constituir a plenitud la mencionada Comisión, la cual además de los profesionales de SERNATUR, contemplaba un funcionario del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y otro de la Subsecretaría de Turismo.

En atención a los argumentos expuestos, cabe precisar que se levanta lo observado respecto del retraso en la conformación de la Comisión Evaluadora, sin perjuicio de que esa Repartición deberá adoptar a futuro las medidas que le permitan relacionarse con los servicios de modo tal que los procesos licitatorios y otros encomendados para el cumplimiento de sus fines, sean ejecutadas en forma coordinada, oportuna y eficaz, con el objeto de dar cumplimiento a los principios sustentatorios de coordinación, oportunidad y eficacia que rigen los actos de la administración, establecidos en los artículos 3° y 11, de la ya citada ley N° 18.575.

5. SOBRE LOS PLAZOS DEL CONCURSO

De acuerdo con el anexo N° 1 de las Bases Administrativas publicadas en la página web de SERNATUR, se establecieron los siguientes plazos para el concurso en análisis:

Fecha	Actividad	Estado, según página web del Servicio
10-01- 2012	Publicación del llamado	Publicado
10-01-2012	Inicio de las consultas	Efectuada
17-01- 2012 (15:00 hrs.)	Reunión informativa	Efectuada
25 - enero - 2012	Cierre de consultas	Efectuada
4 - febrero - 2012	Publicación de respuestas	Efectuada
24 - febrero - 2012	Cierre de recepción de propuestas	
25 - febrero - 2012	Acto de Apertura	Efectuada el 27 de febrero de 2012, presentándose sólo una propuesta a nombre de la Corporación de Promoción Turística de Chile
15 - marzo - 2012	Fecha estimada de evaluación y adjudicación condicional	- Primera reunión de evaluación 16-03-2012 (acta N°1) - Segunda reunión de evaluación 21-03-2012 (acta N°2) - Tercera y última reunión de evaluación 3-04- 2012 (acta N°3)
23 - marzo - 2012	Fecha estimada de adjudicación final	- Adjudicada mediante resolución N° 79, de 7 de mayo de 2012
22 - abril - 2012	Fecha estimada de suscripción de convenio	- Convenio suscrito con fecha 8 de junio de 2012

Se evidencia del cuadro anterior, que el Servicio no dio cumplimiento a los plazos establecidos en las bases y que dicen relación con el acto de apertura, con la evaluación y adjudicación condicional, con la adjudicación final, y con la suscripción del respectivo convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Al efecto, los plazos estimados de evaluación y adjudicación previstos en el calendario del concurso, fueron prorrogados mediante la resolución exenta N° 451, de 19 de marzo del año 2012, argumentándose al efecto en dicho acto administrativo, los retrasos en la designación de los miembros de la comisión evaluadora, la solicitud de la Subdirección de Marketing de ese Servicio y la complejidad de la oferta presentada por el oferente, estableciéndose los siguientes nuevos plazos:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de evaluación y adjudicación condicional	10-04-2012
Fecha estimada de adjudicación final	18-04-2012
Fecha estimada de suscripción convenio	18-05-2012

Se observó en la especie en el Preinforme, que no obstante la modificación señalada, SERNATUR no dio cumplimiento a los plazos previamente establecidos en las respectivas bases de licitación, vulnerando el principio de estricta sujeción a las bases administrativas que regula los llamados a propuesta pública o privada, principio rector de derecho público.

Además, la demora citada, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Ente Contralor, entre otros, en sus dictámenes N°s 53.114, de 2008 y 6.369, de 2010, habría transgredido lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Al respecto, el Director Nacional de Servicio indicó que no comparte la presente observación por los mismos motivos ya invocados a propósito del retardo en el nombramiento de la comisión evaluadora.

Además, arguyó que no puede existir un incumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases administrativas que regula los llamados a propuesta pública o privada, por cuanto, precisamente, con el objeto de cumplir las mismas, que establecía una Comisión Evaluadora, se esperó la designación de los profesionales de las reparticiones públicas ya citadas, las cuales ese Servicio requirió en forma oportuna, por cuanto no le correspondía nombrarlas. Añadió, que el no haberlos considerado, hubiera significado un incumplimiento flagrante a lo ordenado.

También hace presente el Servicio investigado, que se debe considerar que los plazos vulnerados según este Organismo Contralor, fueron informados y tomados razón como plazos estimativos, y que así se establecieron en el Calendario del Concurso del anexo 1 de la resolución N° 155, de 2011 (Bases Tipo), con fecha 4 de enero de 2012, cuestión reiterada en las bases aprobadas por la resolución exenta N° 13, de 2012, de SERNATUR.

Corresponde manifestar en primer término, que las bases tipo tomadas razón por este Organismo de Control previenen en su sección I, numeral I, que "Las bases que por este acto se aprueban establecen un procedimiento general, regulando los aspectos administrativos y técnicos comunes a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

todos los llamados a concurso para la promoción turística internacional que realice SERNATUR. Sin perjuicio de lo anterior, en cada convocatoria, estas bases se complementarán con la información que indiquen los anexos N° 1 y 9".

De lo expuesto anteriormente, queda de manifiesto que los plazos observados fueron establecidos por ese Servicio en el precitado anexo N° 1, documento que no fue tomado razón por esta Entidad de Fiscalización, motivo por el cual el anexo del que se trata, no constituye el supuesto de legalidad y certeza que otorga el examen preventivo de juridicidad de esta Contraloría General.

Por otra parte, corresponde manifestar en la especie, que el retraso en la conformación de la Comisión Evaluadora, que según lo argumentado por SERNATUR obedeció a la demora de las otras entidades participantes, explica sólo un día de la tardanza del proceso en análisis, la que en definitiva fue de 47 días para la suscripción del convenio, respecto del calendario original establecido en las bases del concurso, y de 21 días contados desde la prórroga aprobada mediante la resolución exenta N° 451, de 19 de marzo del año 2012, para tal suscripción, entre otros, situación que no se aviene con los principios de eficiencia y celeridad establecidos en el ya citado artículo 3° de la ley N° 18.575, motivo por el cual se mantiene lo observado.

6. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A LA CPT

Mediante la resolución N° 79, de 7 de mayo de 2012, tomada razón por esta Entidad de Control el 1 de junio de igual anualidad, se resolvió adjudicar el concurso a la Corporación de Promoción Turística Internacional de Chile, en consideración, entre otros, a que:

✓ En conformidad con lo dispuesto en las cláusulas I y II de las bases, cada llamado se realizaría mediante una resolución que se ajuste al formato tipo de las bases y se complementaría con la información que indiquen los anexos N°s 1 y 9.

✓ Con fecha 24 de febrero de 2012, se presentó una sola postulación, correspondiente a la CPT.

✓ El 16 de marzo de igual año, se constituyó la Comisión Evaluadora del Concurso y se llevó a efecto la primera reunión de evaluación, levantándose al efecto el Acta de Evaluación N° I.

✓ A través de la resolución exenta N° 451, de 19 de marzo de 2012, se prorrogaron los plazos estimados de evaluación y adjudicación, establecidos en el calendario del concurso.

✓ Con fecha 21 de marzo de 2012, se llevó a efecto la segunda reunión de evaluación levantándose el Acta N° II.

✓ Con fecha 3 de abril del mismo año, se llevó a efecto la tercera reunión de evaluación, levantándose el Acta N° III final.

✓ En la citada última reunión de evaluación y de acuerdo con lo que se informa en el Acta N° III, la única propuesta presentada y evaluada obtuvo un puntaje de 33 puntos, que sobrepasó el mínimo de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES**

24 puntos establecidos en el punto 8.4 de las bases aprobadas por la resolución exenta N° 13, de 2012.

Sobre la materia, se debe indicar que según consta en el acta de evaluación N° I, de 16 de marzo de 2011, con esa fecha se constituyó la comisión y se entregó a los miembros de la misma los antecedentes del concurso y copia de la propuesta recibida por el único oferente.

Por su parte, en el acta N° II se evidencia la constatación de los antecedentes indicados en el punto VI de las bases, que se evaluó que la propuesta se ajustara al presupuesto y porcentaje de cofinanciamiento establecido en el anexo N° 1 de las mismas y que se revisó la calidad técnica de la propuesta, asignando los puntajes para cada criterio de evaluación de acuerdo a la escala establecida al efecto.

Finalmente, en el acta N° III se continuó con la evaluación técnica y se efectuó la Adjudicación Condicional. Se definió en esta parte, que dicha condición se mantendría hasta que se solucionaran las observaciones planteadas y se procediera a realizar la adjudicación definitiva de la propuesta.

Cabe precisar, que dichas consideraciones se referían a que el proponente debería presentar el anexo N° 2 debidamente completado, con cálculos reales tanto de los montos y porcentajes de los aportes; excluir el aporte y la carta de la entidad cooperante allí identificada y corregir un documento presentado por otra de las entidades.

Corresponde señalar, que las condicionantes planteadas en el acta N° III fueron subsanadas por el proponente, según consta en los considerandos N°s 22 y 23 de la resolución N° 79, de 2012, que adjudicó el Concurso para la Promoción Turística Internacional de Chile.

7. SOBRE EL CONVENIO

Con fecha 8 de junio de 2012, SERNATUR suscribió con la Corporación de Promoción Turística de Chile, -adjudicataria del concurso ya mencionado- el "Convenio Modalidad Anticipo", aprobado mediante la resolución exenta N° 881, de esa misma data, el cual, según lo dispuesto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del año 2012, entre otras materias, contempló la transferencia de los recursos dispuestos en ese cuerpo legal, fijando las metas y objetivos de cada componente y actividad, así como su fuente de financiamiento.

En la especie, cabe precisar que la presente revisión se realizó en el entendido de que la ejecución del Plan de Promoción Turística Internacional por parte de otro organismo, no se trata del traspaso de funciones propias de la Administración del Estado a entidades de derecho privado.

En dicho acuerdo de voluntades se indicó, que el adjudicado tiene como función ejecutar la promoción turística de Chile en el extranjero a través de la ejecución de las actividades obligatorias y las fijadas en su propuesta.

Ahora bien, en el citado convenio, se previno que el costo de la ejecución de las actividades ya citadas es de hasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

\$ 8.393.340.600, comprometiéndose la adjudicataria a financiar por concepto de aporte privado hasta \$1.993.340.600 y SERNATUR hasta \$ 6.400.000.000.

En la especie, se debe señalar, que la ya citada resolución aprobatoria del convenio no fue enviada al trámite de toma de razón de este Organismo de Control, conforme a lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General de la República, en cuyo título III, numeral 9.5 y 9.6.4, párrafo quinto y sexto, se exime del trámite de toma de razón, la aprobación de bases administrativas que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por este Órgano de Control y que, "Cuando el texto del contrato se contenga en bases administrativas tomadas razón o ajustadas a un formato tipo previamente aprobado por la Contraloría General, el acto de adjudicación estará afecto y la aprobación del contrato estará exento".

8. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA CPT

En las publicaciones que se consideraron para dar origen a la presente investigación, se señala que la Corporación de Promoción Turística de Chile, Turismo Chile, es una corporación que estaría formada por 21 empresas ligadas directa o directamente al turismo.

Cumple manifestar al respecto, que de acuerdo a lo informado por SERNATUR mediante el oficio N° 171, de 27 de marzo de 2012, a esa fecha, la CPT contaba con los siguientes 122 socios, los cuales corresponden a entidades relacionadas con la industria turística nacional.

ADS MUNDO	EXPLORA	HOTELES MITICO	PANAMERICANA HOTELES
ANDES NATIVA	FIRST PREMIUM TRAVEL	ISLA JECHICA	PANAMERICANA TURISMO
ANDES TRAVELER	FITZROY GESTION TURISTICA	KENES LATINOAMERICA	PATAGONIA CAMP
ANTARCTIC SHIPPING	FUNDACION TREKKING CHILE	KIPAVENTOUR	PATAGONIA CONNECTION
ANTARCTICA XXI	GRAN PATAGONIA	LADEVI	PROTOURS
ASSIST CARD	HACIENDA LOS LINGUES	LAN AIRLINES	QUIMBAYA TOURS
ATN VIAJES	HACIENDA TRES LAGOS	LATITUD 90	RUTA CHILE
AWASI	HOSTERIA DE CASTRO	LODGE CERRO GUIDO	SANTIAGO ADVENTURES
AZIMUT 360	HOTEL ALTO ATACAMA	MACRO TOUR	SANTIAGO CONVENTION BUREAU
BITACORA CHILE	HOTEL BOUTIQUE LASTARRIA	METROPOLITAN TOURING	SOLWAYS CHILE
CABAÑAS BLANCHE-NEIGE	HOTEL CASA HIGUERAS	MONTAÑAMAR TOURS	SPORTSTOUR
CASAPIEDRA	HOTEL CASINO MUNDO DREAMS	MUNICIPALIDAD DE CALAMA	TERMAS DE CHILLAN
CASCADA EXPEDICIONES	HOTEL EUROTEL	MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	TERMAS DE JAHUEL
CATAMARANES DEL SUR	HOTEL HANGA ROA	MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	TIP GROUP ex CVC
CENTRO SKI LA PARVA	HOTEL HUILO HUILO	MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	TOUR MUNDIAL
CHILE ALL WAYS TOURS	HOTEL KUNZA	MUNICIPALIDAD DE PUCON	TRANSATACAMA
CHILE EN COLORES DMC	HOTEL LAKUTAIA	MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO	TRANSBANK
CHILEAN REPS	HOTEL LAS TORRES PATAGONIA	MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA	TRAVEL ART
CHILEAN TRAVEL SERVICES CTS	HOTEL MONTERILLA	MUNIC. DE VIÑA DEL MAR/ VIÑA DEL MAR CONVENTION BUREAU NAVIMAG	TURAVION
CHIRAK TOUR OPERADOR	HOTEL PATAGONICO	HOTELERA RENTA HOME	TURISMO BTS
CL MUNDO	HOTEL REGAL PACIFIC	HOTELERA RENTA HOME	TURISMO LAGO GREY
CMC ORGANIZADORES PROFES. DE CONGRESOS	HOTEL REMOTA	NEVADOS DE CHILLAN	TURISMO MILODON
COCHA	HOTEL RUGENDAS	NOI HOTELS	TURISMO QUELÉN
CONSETUR	HOTEL SANTA CRUZ PLAZA	NOI - VITACURA	TURISMO SKORPIOS
CRUCE ANDINO	HOTELES SHERATON	NOI-CASA ATACAMA	TURISTIK
CRUCEROS AUSTRALIS	HOTEL TERRANTAI - LODGE ANDINO	NOI-PUMA LODGE	TURISTIKO consultores(c)
DARWIN'S TRAILS	HOTEL THE SINGULAR PATAGONIA	NOI-INDIGO HOTEL & SPA	VALLE NEVADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

DMC	HOTEL TIERRA ATACAMA	NOI-CRUSOE ISLAND LODGE	VIPS TRAVEL SERVICES
EKATOURS	HOTEL TORREMAJOR	NOMADS OF THE SEAS	VISITCHILE.COM
ENJOY	HOTEL VILLARRICA PARK LAKE	OTSI TOUR OPERADOR	
EUROANDINO	HOTELERA RENTA HOME	PACIFIC REPS	

9. SOBRE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA CPT CON LOS APORTES DEL SERNATUR

Como ya se indicara, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º, del decreto ley N° 1.224, el objetivo del SERNATUR es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la citada ley.

Ahora bien, para desarrollar la función propia relativa a la promoción turística, mediante la suscripción de diversos convenios, el SERNATUR externalizó dicha labor en la CPT, en atención a lo estipulado en el artículo 5º, número 26 de dicho cuerpo normativo, el cual previene que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, convenir o contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros e internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio.

En ese contexto, se constató que entre los proyectos cofinanciados durante los años 2010 y 2011 se encuentra la ejecución de programas relacionados con la asistencia a ferias de turismo, establecidas luego como actividad obligatoria en el anexo N° 9 de las bases del concurso público en análisis.

Ahora bien, en atención a que las publicaciones de prensa citan expresamente a la Corporación de Promoción Turística de Chile, con la finalidad de conocer el comportamiento de la misma, durante la presente investigación se procedió a indagar respecto de informes anteriores emitidos sobre la materia, como también, a examinar proyectos financiados a dicha institución por el SERNATUR, en el contexto del "Plan de Marketing 2010", determinándose al efecto los aspectos que a continuación se detallan:

9.1. Sobre informes emitidos respecto de la ejecución de convenios por parte de la CPT

Cabe anotar en primer término, que con fecha 5 de agosto de 2010, esta Contraloría General emitió el Informe Final N° 38, de 2010, relativo al examen efectuado a los gastos realizados con cargo a los recursos financieros transferidos por el SERNATUR a la citada Corporación, para la ejecución del Programa de Promoción Turística del año 2008, según la asignación presupuestaria respectiva, en el cual se concluyó, entre otros aspectos, la existencia de las siguientes situaciones:

✓ Rendiciones de cuentas de los proyectos ejecutados por la Corporación, realizadas en forma tardía.

✓ Rendiciones de aportes privados calificados como pecuniarios o valorizados, que no eran rendidos de manera detallada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

✓ Contrataciones efectuadas por la CPT, mediante trato directo, con empresas que tenían relaciones societarias entre sí, o que tenían entre sus socios a algún ex servidor del SERNATUR.

✓ Existencia de gastos que habían sido rechazados por SERNATUR en las rendiciones efectuadas por la Corporación.

✓ Respaldo de las rendiciones con fotocopias de facturas y boletas.

✓ Falta de reintegro de fondos por parte de la Corporación a SERNATUR por concepto de gastos rechazados.

✓ Ausencia de informes de auditoría interna del Servicio, relativos a revisiones efectuadas a la ejecución del Programa de Promoción Turística Internacional.

Por otra parte, corresponde señalar, que mediante el memorándum N° 66, de 30 de diciembre de 2011, el Auditor Interno del SERNATUR remitió el Informe Final de Auditoría relativo al examen efectuado al proceso denominado "Programa de Promoción Turística Internacional", del año 2011, cuyo objetivo general fue validar el correcto uso de los recursos públicos transferidos a privados en el marco de la ley N° 19.255, en términos de su asignación, transferencia y rendición.

Ahora bien, según consta en el citado documento, los objetivos específicos de esa revisión fueron verificar la correcta ejecución y control del programa, la existencia de la documentación de respaldo, el análisis y certificación de los gastos mediante las rendiciones presentadas por la Corporación y el cumplimiento de la devolución de excedentes.

Dicho examen abarcó una muestra de 10 proyectos finalizados al 30 de noviembre de 2011, de un universo de 96, dando como resultado los siguientes hallazgos y o debilidades de control:

✓ Falta de oportunidad en la emisión de la resolución exenta que aprobó la acción promocional y su transferencia con respecto al inicio del proyecto.

✓ Emisión del informe técnico "Ex Ante" al límite de inicio del proyecto, esto es, en la misma fecha, situación que incumplió el objetivo central de dicho documento, el cual consiste en aprobar con anterioridad técnicamente el proyecto a ejecutar.

✓ Proyectos pendientes de evaluación "Ex Post", es decir, no contaban con el informe que tiene relación con la verificación de los indicadores de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada acción promocional (de los 10 proyectos revisados 7 no contaban con el precitado documento).

✓ Demora en el reintegro de saldos no utilizados, por cuanto sólo dos de los proyectos analizados habían hecho devolución de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Respecto de este último punto, en el citado informe se indicó que no existía una aplicación rigurosa en el proceso de devolución de los excedentes generados en la ejecución de los proyectos, respecto a la oportunidad de la misma.

Lo anterior evidencia, que de la revisión efectuada por SERNATUR en el año 2011, se determinó la ocurrencia de similares observaciones a las que ya habían sido señaladas en el precitado Informe Final N° 38, de 2010, de esta Entidad de Fiscalización, de modo que tales aspectos no habían sido corregidos, por lo cual ese Servicio deberá informar documentadamente acerca de las medidas adoptadas para evitar que tales situaciones sigan aconteciendo.

En la especie, el Servicio examinado indicó en su oficio de respuesta, que ha adoptado las medidas conducentes a evitar que las situaciones observadas se repitan en el futuro, precisando que durante el período revisado por la unidad de auditoría interna de SERNATUR, el Departamento de Administración y Finanzas solicitaba el reintegro de los saldos no utilizados en Proyectos declarados por la Corporación mediante oficios firmados por el Director Nacional del Servicio, documento que constituye el medio formal para solicitar las rendiciones de gastos de los proyectos y el reintegro de los saldos no utilizados.

También señaló, que a través del sistema PTAG se efectúan las observaciones y/o rechazos de gastos cuya información se encuentra en línea y disponible a la Corporación.

Agregó, que en el actual concurso para la ejecución del Programa de Promoción Turística Internacional, se tomaron medidas de resguardo sobre la materia, incorporando en las bases del mismo y en el convenio suscrito con la Corporación, la obligación de cumplir con los plazos para la rendición financiera, dar respuesta a las observaciones y reintegrar los saldos no utilizados, considerando la aplicación del cobro de garantías en caso de incumplimiento.

Asimismo, precisó que como documento complementario de las bases del concurso, se adicionó un instructivo de rendiciones, tanto técnicas como financieras, en el que se hace hincapié en el proceso de rendición, plazos y reintegro de saldos no utilizados, aprobado por resolución exenta N° 185, de 2012, de ese Servicio.

No obstante lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado respecto del comportamiento en el proceso de rendiciones que ha tenido la Corporación, por cuanto pese al envío de los citados oficios firmados por el Director del Servicio y del control que se mantiene en el sistema PTAG, han existido retrasos en las rendiciones, en el reintegro de fondos y en las respuestas a las observaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por el Servicio, se verificará en una visita posterior de este Organismo de Control.

9.2. Sobre la ejecución del Programa de Promoción Turística año 2010

Cabe señalar como antecedente previo, que mediante la resolución exenta N° 1.691, de 31 de diciembre de 2009, se resolvió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

aprobar el "Plan de Marketing 2010" y se ordenó la suscripción de un convenio con la Corporación de Promoción Turística de Chile, Turismo Chile, para acordar la ejecución del mismo.

El citado Plan fue elaborado en conformidad con el Programa General de Promoción Turística de SERNATUR, y contempló un presupuesto de acción promocional, en el cual se señalaron actividades de turismo recreacional en Europa, Latinoamérica, América del Norte, entre otros, con un financiamiento de SERNATUR por la suma de \$ 2.388.653.000, equivalente al 49.70%, correspondiendo a la Corporación aportar el 50,30% restante.

Asimismo, contenía los programas de promoción turística internacional que serían desarrollados por la Corporación durante el año 2010, los que establecerían las metas y objetivos del mismo, las acciones a realizar, el período de duración, su costo total, sus fuentes de financiamiento privado y público, y los criterios de valorización de los aportes.

Así las cosas, para la ejecución del Plan de Marketing del año 2010 SERNATUR suscribió, con fecha 31 de diciembre de 2009, un convenio de desempeño con la CPT, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.692, de igual fecha, el cual contenía los aspectos señalados.

Dicho acuerdo estableció que de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público año 2010, los aportes con cargo a esta asignación se efectuarían a través de convenios de desempeño con SERNATUR.

En dicho contexto, ese Servicio se obligaba a aportar como monto máximo, hasta el equivalente al 50% del costo total del Plan.

Posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 2010, a través de la resolución N° 175, se resolvió dejar sin efecto la ya citada resolución exenta N° 1.692, de 2009 y otra, aprobándose el convenio suscrito el 31 de diciembre de 2009, entre SERNATUR y la Corporación de Promoción Turística de Chile y su posterior modificación, de 4 de noviembre de 2010, esto en consideración a la observación efectuada por esta Entidad de Fiscalización, relativa a que tal convenio debía ser sometido al trámite de toma de razón ante esta Contraloría General.

Ahora bien, durante la presente investigación, se tomó conocimiento que al 23 de mayo del año 2012, el total de proyectos ejecutados por la Corporación relacionados con el Plan de Marketing 2010, ascendían a 67, los cuales involucraron las siguientes cifras:

APORTES			GASTOS RENDIDOS		
SERNATUR	Privado (valorado/pecuniario)	Total proyectos	Aporte SERNATUR utilizado	Aporte SERNATUR no utilizado	Aporte privado
\$ 2.263.933.000	\$ 2.058.639.271	\$ 4.322.572.361	\$ 1.971.867.612	\$ 292.065.478	\$ 2.212.321.014

Para efectos del presente examen, se depuró dicho universo, seleccionando aquellos proyectos que fueron iniciados en el año 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

y terminados el primer semestre del año 2011, y cuyo aporte privado fue superior a los \$ 5.000.000.

En dicho contexto, se determinó que 15 proyectos cumplieran con tal condición, los que ascendían a \$ 1.760.371.914, correspondiendo el aporte privado a la suma de \$ 1.075.292.469, los que se individualizan a continuación:

Nombre del proyecto	Periodo de ejecución		Aportes \$		Total proyecto \$
	Inicio	Término	Aporte SERNATUR	Aporte privado (valorado / pecuniario)	
OFITUR EE.UU. 2010	01-ene-10	31-mar-11	27.244.864	43.067.684	70.312.548
E- learning DS Chile 2010	01-ene-10	31-mar-11	40.500.000	21.076.620	61.576.620
Puro Chile 2010	01-ene-10	31-dic-10	25.600.000	102.451.959	128.051.959
Viajes de prensa Norteamérica 2010	01-ene-10	31-mar-11	43.900.000	32.091.420	75.991.420
Campaña medios Norteamérica 2010	01-ene-10	31-ene-11	116.503.500	117.068.032	233.571.532
Feria Anato 2010	04-ene-10	31-ago-10	23.916.288	45.867.013	69.783.301
Membresía y acciones internacionales Chile convention bureau 2010	01-ene-10	31-mar-11	36.988.070	15.411.873	52.399.943
Feria FITUR 2010	04-ene-10	31-ago-10	103.500.000	187.225.037	290.725.037
OFITUR España 2010	01-ene-10	31-mar-11	39.734.223	11.350.000	51.084.223
Difusión prensa latinoamérica 2010	20-feb-10	31-mar-11	40.000.000	30.200.000	70.200.000
Material promocional norteamérica 2010	25-ene-10	30-jun-11	50.000.000	20.150.000	70.150.000
Club Hípico de Santiago, libro del bicentenario 2010	01-feb-10	30-jul-10	15.150.000	100.000.000	115.150.000
Viaje de prensa Europa 2010	23-feb-10	30-abr-11	40.000.000	142.508.076	182.508.076
Ustoa directorio anual 2010	28-mar-10	30-sep-10	40.000.000	161.734.800	201.734.800
Campaña de nieve en Brasil 2010	15-jun-10	31-dic-10	42.042.500	45.089.955	87.132.455
Totales			685.079.445	1.075.292.469	1.760.371.914

Del análisis de los antecedentes aportados por SERNATUR respecto de las rendiciones del aporte privado de la totalidad de los proyectos mencionados, como de los controles efectuados por el Servicio, corresponde señalar los siguientes aspectos:

i) Sobre la modalidad de las rendiciones

En forma previa, es de importancia indicar que como consecuencia de las observaciones emanadas del Informe Final de este Organismo de Control, mediante el oficio N° 342, de 25 de junio de 2010, el Director Nacional de Turismo de la época, dio instrucciones respecto de la forma en que la CPT debía efectuar las rendiciones de proyectos, indicándose lo siguiente:

✓ La Unidad Administrativa de la citada Corporación deberá enviar a SERNATUR, un informe mensual, que señale al menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, del total de transferencias realizadas por SERNATUR, cuyos proyectos se encuentran autorizados en el Plan de Marketing respectivo.

✓ En lo relativo a la rendición del aporte privado pecuniario, para cada proyecto rendido, además del envío de los comprobantes de ingreso de caja de la Corporación, se deberá incluir un resumen consolidado, conteniendo el aporte de cada socio en pesos chilenos. Asimismo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

debería ser rendido a través de facturas u otro documento que respalde el gasto realizado, el que tendrá que ser enviado en original para efectos de la correspondiente revisión.

✓ En cuanto al aporte privado valorado, se indicó que el respaldo debe ser una carta dirigida a la Corporación en la cual se debe indicar en detalle el gasto ejecutado por cada proyecto, señalando en ella el nombre, RUT, firma y cargo del representante de la entidad que realizó el aporte.

ii) Sobre los respaldos del aporte privado

Como ya se señalara, las rendiciones efectuadas por la CPT dan cuenta tanto del aporte efectuado por SERNATUR, como de terceros comprometidos en la ejecución de cada proyecto.

De acuerdo a la información emanada del sistema electrónico mediante el cual se efectúan las rendiciones, denominado PTAG, el aporte de terceros incluía aportes de privados y/o de otros organismos públicos.

En ese contexto, de la revisión efectuada a las rendiciones correspondientes a los aportes de terceros, se constataron observaciones referidas, entre otras, a la falta de "Cartas Aporte", documento que debe respaldar los mismos; aportes no realizados íntegramente; y aportes de las Direcciones Regionales de SERNATUR.

Respecto de lo observado precedentemente, SERNATUR indicó en su oficio de respuesta, que a partir de la revisión efectuada por esta Contraloría General durante el año 2010, ese Servicio dio instrucciones, a partir de junio de ese año, a través del ya citado oficio N° 342, sobre materias relativas a la rendición de proyectos, tales como: rendición mensual de los recursos invertidos, respaldos y forma de presentar la rendición del aporte privado pecuniario y valorado, antecedentes sobre la evaluación de las ofertas para contratar bienes y servicios, forma de presentar los documentos que respaldan la inversión de los recursos públicos, etc.

Aclaró, que las medidas anteriores, debían ser incorporadas a partir de la fecha del mencionado oficio, motivo por el cual, sólo en algunos de los proyectos correspondientes al plan de marketing 2010 fueron aplicadas.

En cuanto al aporte efectuado por las Direcciones Regionales de SERNATUR al Plan Promocional, fundamentó que en la actualidad éstos no se contemplan como contribución.

No obstante las medidas adoptadas por SERNATUR, cuyo cumplimiento efectivo se verificará en futuras visitas de fiscalización, corresponde mantener lo observado respecto de las rendiciones revisadas en la presente investigación.

Por otra parte, se precisó en el Preinforme la forma en que fue respaldado el aporte privado, y las observaciones detectadas respecto de algunos de ellos, cuyo detalle se muestra a continuación, con las correspondientes argumentaciones efectuadas al respecto por SERNATUR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Nombre del proyecto	Aporte privado (valorado/pecuniario) \$	Detalle del aporte privado observado por esta Contraloría General	SERNATUR
			Respuesta efectuadas por el Servicio a las observaciones
OFITUR EE.UU. 2010	43.067.684	- No se aprecia el aporte de la CPT, por cuanto el aporte de terceros fue efectuado por la Embajada de Chile en Washington DC EE.UU, por un valor de \$38.657.902.	Indica que el aporte efectuado por la Embajada correspondió a \$42.451.434, según consta en "carta recibo conforme de aportes", el cual consistió en "aporte público valorado", que en ese entonces se consideraba como aporte al proyecto. No se reflejan los \$43.067.684, puesto que no hubo aporte privado.
E-learning DS Chile 2010	21.076.620	- De acuerdo con los antecedentes el aporte privado correspondía a \$ 21.076.620, sin embargo la CPT sólo rindió la suma de \$124.410, sin existir justificación del saldo no rendido.	A través del sistema PTAG, se efectuó la observación al respecto, indicando la CPT el motivo por el cual no se realizó el gasto, lo cual disminuyó el aporte privado respecto de lo que se había informado inicialmente. Agregó que teniendo en cuenta que la resolución modificatoria tenía fecha 30 de diciembre, se asume que la modificación respecto a la respuesta emitida por la CPT es extemporánea.
Puro Chile 2010	102.451.959	-El respaldo corresponde a una Carta Aporte Valorado de Puro Chile Corporation, por un valor de \$104.632.986, observándose que el convenio y la resolución aprobatoria del mismo, fueron efectuados con anterioridad a la aprobación técnica del proyecto.	Aclara que las fecha fueron las siguientes: - Aprobación técnica del proyecto 31-12-2009. - Fecha de Inicio del proyecto: 01-01-2010. - Fecha de Convenio con Puro Chile 01-01-2010.
Viajes de prensa Norteamérica 2010	32.091.420	- Sólo existen antecedentes que respaldan el aporte privado por la suma \$16.957.980, quedando pendiente de rendición la suma de \$15.133.440.	Indica que si bien el aporte privado comprometido por un 42% del total del proyecto, no se cumplió, ni en porcentaje ni en monto asociado, pues alcanzó sólo un 38,2%, tampoco se rindió a totalidad el aporte transferido de SERNATUR, reintegrando su diferencia.
Campaña medios Norteamérica 2010	117.068.032	- El aporte privado se respaldó con "Carta Recibo Conforme de Aportes" efectuada por la CPT, por un valor de US\$ 235.661 correspondiente a \$119.503.850. Esta carta hace alusión a detalle enviado por la empresa Latitude, la cual no se encuentra adjunta.	Adjunta detalle de la campaña en cuestión.
Feria Anato 2010	45.867.013	- No se aprecia el aporte de la CPT, pues entre las rendiciones del aporte de terceros, se encuentran los efectuados por dos regionales de SERNATUR, mediante "Carta Aporte".	Señala que en esa época el aporte de la CPT se traducía en el levantamiento de recursos desde entes privados y públicos, no necesariamente de aportes propios de la entidad receptora de fondos públicos.
Membresías y acciones internacionales Chile convention bureau 2010	15.411.873	- El aporte privado se rindió con "Carta Aporte" sustentada con documento emitido por el Casino de Viña del Mar por un valor de \$15.000.000.	Indica que esta situación se ajusta a lo instruido en oficio ordinario N° 342, de 2010.
Feria FITUR 2010	187.225.037	- Respaldo con Cartas Aporte Valorado de varias empresas, entre ellas oficinas regionales de SERNATUR y LAN, empresa que certifica un aporte privado de \$ 70.000.000, por la instalación y arriendo de espacio de su propio stand.	Respecto de la Carta de Aporte de regionales de SERNATUR, reitera que anteriormente eran considerados como aporte de terceros. Respecto del aporte de LAN, expone que con esa acción se aporta mayor publicidad de Chile, por cuanto en su stand también se entrega información de Chile.
OFITUR España 2010	11.350.000	- Corresponde al aporte de ProChile (servicio público) cuyas Cartas de Aporte sustentatorias no se encuentran en los antecedentes del proyecto.	Informa que existe como respaldo una Carta de Aporte de ProChile por \$6.848.008, valor menor al comprometido, situación que fue observada por la Unidad de Control de Rendiciones del Servicio y que en definitiva se debió al cierre anticipado de las oficinas de ProChile.
Difusión prensa Latinoamérica 2010	30.200.000	- No se encontró la totalidad de las Cartas Aporte que respaldaron el aporte privado efectuado por varias empresas, según se detalla en la correspondiente rendición.	Adjunta la totalidad de las "Cartas Aportes" que respaldan el monto comprometido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Material promocional Norteamérica 2010	20.150.000	- Se observó inconsistencia en la información de respaldo, por cuanto, la resolución N° 1.480 de 30 de diciembre de 2010, establecía un aporte privado para la ejecución del programa de \$150.000, se rindió por ese concepto un monto de \$5.722.200, en tanto que la ficha del proyecto contempla un aporte privado de \$20.150.000.	Confirma la inconsistencia existente entre la información de la Ficha del Proyecto, el PTAG y los valores aprobados por resolución. Aclara que en definitiva se rindió como aporte privado \$ 5.722.200, por cuanto la revista priorizó el contenido editorial por sobre el publicitario.
Club Hípico de Santiago, libro del bicentenario 2010	100.000.000	- Carta Aporte Valorado del Club Hípico por \$100.000.000, por gastos de difusión, publicación, traslados, delegaciones, etc.	Adjunta "Carta Aporte" del Club Hípico por un valor de \$137.748.466, según lo dispone el oficio N° 342, de 2010.
Viaje de prensa Europa 2010	142.508.076	- No se encontró la totalidad de las Cartas que respaldan el aporte privado efectuado por varias empresas, según se detalla en la correspondiente rendición.	Indicó que efectivamente sólo se respalda con "Carta Aporte" la suma de \$51.849.195, respaldando la suma de \$89.683.946 con un listado que detalla publicaciones en distintos medios extranjeros, situación que fue observada por el Servicio a través del PTAG
Ustoa directorio anual 2010	161.734.800	- Carta de Aporte Valorado de Lan Chile y Aporte Pecuniario de varias empresas respaldadas con facturas y boletas. - El mayor valor corresponde al aporte de LAN por un monto de \$ 105.559.206, por pasajes aéreos nacionales e internacionales de participantes, sin un detalle al respecto.	Confirma que no se indica el detalle de los pasajes aportados por Lan Chile, pero que el Informe Técnico Ex Post, hace mención detallada de cada medio extranjero invitado a participar en el proyecto. Agrega, que el proyecto no contemplaba fondos públicos para pasajes aéreos de los participantes, por lo tanto todos ellos fueron costeados por ese ente cooperante.
Campaña de nieve en Brasil 2010	45.089.955	- El aporte privado fue rendido con una Carta Aporte Valorado de la empresa Lan Chile, por \$ 44.729.511. - Cabe señalar que el aporte de SERNATUR también fue respaldado con una factura de \$ 40.214.005, de esa empresa.	Arguye que efectivamente la CPT entrega a Lan Chile su aporte, y que esta empresa se encarga de realizar la campaña publicitaria de Chile, aportando un valor similar para ello, en cumplimiento del convenio.
	1.075.292.469		

En base a lo expuesto en el cuadro precedente, se tomó conocimiento de lo informado por el Servicio, manteniéndose lo observado respecto de los proyectos "Viajes de Prensa Norteamérica 2010", "Material promocional Norteamérica 2010" y "Viajes de Prensa Europa 2010".

Asimismo, se observó en el Preinforme, que de acuerdo con la información obtenida del sistema utilizado para las rendiciones, se constató que para el proyecto "Campaña de Nieve en Brasil 2010", SERNATUR solicitó copia de la rendición de cuentas realizada por Lan Brasil a la CPT, respecto del uso de los \$ 40.214.005 transferidos por esta última, situación que aparecía como pendiente de respuesta, razón por la cual, se solicitó al Servicio informar sobre esta materia.

En la especie, precisó ese Organismo en su documento de respuesta, que la CPT aún no ha dado contestación a través del sistema de rendición en línea (PTAG) a la citada observación, indicando, que a través de los oficios ordinarios N°s 903 de 2011 y 99 de 2012, se puso en antecedente a esa entidad sobre la existencia de observaciones pendientes de responder, solicitándole su regularización.

Ahora bien, del análisis de los precitados documentos, que fueron aportados por el Servicio en su respuesta, se evidenció que efectivamente SERNATUR informó a la CPT que existían proyectos pendientes de cierre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

No obstante lo anterior, el Servicio deberá arbitrar todas las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3 párrafo segundo, de la resolución N° 759, de 2003, sobre Normas Relativas a Rendición de Cuentas, el cual previene que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo observado.

iii) Falta de revisión financiera de los proyectos

Sobre la materia, y tal como se establece en cada convenio, la Corporación debe rendir cuenta a SERNATUR a través del sistema electrónico creado para tales efectos, denominado PTAG.

En dicho sistema la CPT ingresa directamente los datos que dan cuenta de la ejecución financiera de cada uno de los proyectos, imputando los gastos a los ítems correspondientes, precisando si corresponde a aporte privado o aporte de SERNATUR. Asimismo, se anotan los datos de los documentos que respaldan el gasto y del proveedor, los cuales quedan registrados en la "Ficha Declaración por Proyecto".

Con posterioridad, y en forma mensual, la Corporación debe remitir los antecedentes que dan cuenta de la rendición efectuada en el citado sistema para su revisión, aprobación y/o rechazo de los gastos imputados al proyecto, labor que es realizada por la Unidad de Control de Rendiciones de SERNATUR.

En la especie, de los antecedentes aportados por el jefe de la citada Unidad de Control, se constató que al mes de mayo de 2012, de los 15 proyectos analizados, aún se encontraban pendientes de revisión financiera por parte de ese Servicio, los 5 siguientes:

Código del proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de término
10-10-02-001	OFITUR EE.UU. 2010	31-03-2011
10-10-02-005	Viajes de Prensa Norteamérica 2010	31-01-2011
10-10-02-019	OFITUR España 2010	31-03-2011
10-10-02-024	Difusión prensa Latinoamericana 2010	31-03-2011
10-10-02-035	Viaje de Prensa Europa 2010	30-04-2011

Por otra parte, se tomó conocimiento, que al 23 de mayo del año 2012, de los 67 proyectos ejecutados por la Corporación, relacionados con el Plan de Marketing 2010, se encontraban sin la correspondiente revisión financiera 16 de ellos, por un monto total de \$ 1.366.335.752, correspondiendo al aporte de SERNATUR la suma de \$ 741.847.517 y al aporte privado \$ 624.488.235.

Cabe señalar, que según la información contenida en las rendiciones efectuadas en el sistema, el monto a reintegrar de estos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

proyectos que no estaban revisados financieramente, ascendía a la suma de \$ 79.481.441.

Lo anterior evidencia, que SERNATUR no ha dado cumplimiento oportuno a lo establecido en el numeral 5.3 párrafo segundo, de la resolución N° 759, de 2003, sobre Normas Relativas a Rendición de Cuentas.

Asimismo, respecto de lo planteado, se debe tener en consideración lo establecido en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, preceptos que imponen a los entes públicos, el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 22.575 y 44.441, ambos de 2010).

Sobre la materia, el Director Nacional del Servicio indicó en su oficio de respuesta, que a la fecha de esa contestación, esto es, 26 de octubre del año 2012, los proyectos observados como pendientes de revisión financiera registraban la siguiente situación:

Código proyecto	Nombre	Estado
10-10-02-0001	OFITUR EE.UU 2010	Revisado Parcialmente.
10-10-02-0005	Viajes de prensa Norteamérica 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0011	Asesorías Norteamérica 2010	Revisado Parcialmente.
10-10-01-0013	Candidatura Congresos 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0015	Viaje de gestión Latinoamérica 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0016	Viaje gestión Europa 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0019	OFITUR España 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0020	Asesoría Europa 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0021	Asesoría Prensa Europa 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0024	Difusión Prensa Latinoamericana 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0035	Viaje de prensa Europa 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0040	Feria FIT 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0041	Feria WTM 2010	Aprobado Financieramente
10-10-01-0044	Auspicio Adventure Travel World Summit 2010	Aprobado Financieramente
10-10-01-0046	Feria ABAV 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0047	Campaña Cooperada Pool Operadores 2° Semestre Brasil 2010	Aprobado Financieramente
10-10-02-0064	Auspicio Educational Travel Conference ETC 2011	Aprobado Financieramente

Agregó, que los motivos por los cuales los citados proyectos se encontraban pendientes de revisión financiera al momento de la fiscalización de este Organismo de Control, obedecían, entre otros, a la omisión de la declaración mensual de los gastos en el sistema en línea utilizado para tales efectos y a la falta del envío en forma oportuna de los documentos de verificación y respaldo de los mismos por parte de la CPT, tal como lo evidencia ésta en su carta N° 1.146, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

12 de julio de 2011, a través de la cual solicita al Director del Servicio de la época, una reprogramación de los cierres y rendiciones finales de cada proyecto ahí individualizado (Anexo N° 1).

Complementó indicando en la especie, que dichos plazos fueron acogidos y reprogramados por SERNATUR a través del oficio N° 537, de fecha 8 de agosto de igual año, pero que sin embargo, éstos de igual forma no fueron cumplidos a cabalidad, según se evidencia en oficio N° 642 de 28 de septiembre del 2011 (Anexos N°s 2 y 3).

En relación al cumplimiento oportuno de SERNATUR en exigir las rendiciones de cuentas, para ceñirse a los principios de celeridad, rapidez y oportunidad en el desarrollo de las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado; el Director Nacional del Servicio argumentó:

✓ Que existió retraso reiterado en la entrega de documentación por parte de la CPT, tal como se evidencia en los documentos precitados anteriormente.

✓ Que la ya citada Unidad de Control de Rendición, en ese período contaba sólo con un profesional a cargo de la revisión de proyectos.

Añadió, que a fin de hacerse cargo de estas deficiencias, SERNATUR reforzó esa Unidad de Control de Rendiciones durante el año 2012 contratando dos nuevos profesionales.

En la especie, este Organismo de Control tomó conocimiento de las medidas actuales adoptadas por el Servicio, cuya efectividad será verificada en una fiscalización posterior, manteniéndose lo observado respecto del atraso por parte de la Corporación en la rendición de los proyectos analizados.

iv) Demora en el reintegro de los aportes efectuados por SERNATUR y no utilizados en la ejecución del programa

Sobre la materia, cabe manifestar que de acuerdo a la información emanada del sistema PTAG respecto de las rendiciones de los 15 proyectos examinados, se constató que éstos registraban montos no utilizados en la ejecución de los mismos, por un valor total de \$ 85.370.814.

Con el objeto de verificar la devolución por parte de la CPT a SERNATUR de dichos saldos, se revisaron los comprobantes de ingreso que daban cuenta de los respectivos reintegros, determinándose que la CPT se demora en devolver los recursos no utilizados, entre 60 y 309 días, según da cuenta el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Nombre del Proyecto	Fecha término	Aporte SERNATUR \$	Saldo no utilizado \$	Fecha reintegro según compr. Ingreso	Nº de días
Ofitur EEUU 2010	31-mar-11	27.244.864	1.915.745	2-2-2012	308
E - Learning Ds Chile 2010	31-mar-11	40.500.000	16.059.461	19-7-2011	110
Puro Chile 2010	31-dic-10	25.600.000	4.885.839	15-7-2011	196
Viajes de prensa Norteamérica 2010	31-mar-11	43.900.000	16.423.078	30-9-2011	183
Campaña medios Norteamérica 2010	31-ene-11	116.503.500	7.964.135	27-9-2011	239
Feria Anato 2010	31-ago-10	23.916.288	0	-	-
Membresía y acciones internacionales Chile Convention Bureau 2010	31-mar-11	36.988.070	3.304.922	1-9-2011	154
Feria Fitur 2010	31-ago-10	103.500.000	0	-	-
Ofitur España 2010	31-mar-11	39.734.223	3.215.669	26-9-2011	179
Difusión prensa Latinoamérica 2010	31-mar-11	40.000.000	4.864.391	3-2-2012	309
Material promocional Norteamérica 2010	30-jun-11	50.000.000	241.823	29-8-2011	60
Club Hípico de Santiago, Libro del Bicentenario 2010	30-jul-10	15.150.000	25.150	19-10-2010	
Viaje de prensa Europa 2010	30-abr-11	40.000.000	8.411.427	27-9-2011	150
Ustoa directorio anual 2010	30-sep-10	40.000.000	16.191.570	15-07-2011	
Campaña de nieve en Brasil 2010	31-dic-10	42.042.500	1.811.660	07-09-2011	
TOTAL		685.079.445	85.314.870		

En la especie, corresponde observar que no se aprecia la existencia de un procedimiento preestablecido para la devolución de los fondos no utilizados, el cual permita garantizar el debido resguardo de tales recursos públicos.

La situación expuesta, vulneraría lo preceptuado en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, y en el aludido artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, preceptos que imponen a los entes públicos, el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 22.575 y 44.441, ambos de 2010).

Sobre la materia, el Servicio a través del ya citado oficio de respuesta, precisó que en virtud de los retrasos evidenciados en el punto anterior, en la entrega de los documentos de respaldo y en la falta de rendición en línea por parte de la CPT, se fueron retardando los reintegros de saldos no utilizados.

Agregó, que si bien es cierto que SERNATUR no tenía un procedimiento preestablecido para la devolución de los fondos no utilizados, a través del ya citado oficio N° 43, de 14 de enero de 2010, se instruyó sobre la materia y se tomaron las correspondientes medidas de resguardo en el último convenio suscrito con la Corporación.

Informó, que respecto de los saldos relativos a los proyectos del Plan de marketing 2010, por un monto de \$ 292.065.478, a la fecha de la respuesta se encontraban reintegrados en su totalidad a SERNATUR.

No obstante, tomar conocimiento de lo señalado por el Servicio, se mantiene lo observado respecto de la demora por parte de la CPT en el reintegro de los saldos no ejecutados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

v) Sobre la reformulación de los proyectos

Del análisis de los antecedentes aportados por SERNATUR, se observó que 13 de los 15 proyectos analizados, fueron objeto de reformulación en su ejecución, ya sea por variaciones en el plazo de ejecución o en el costo de los mismos, disminuyendo o aumentando los aportes de SERNATUR y el privado.

Cabe señalar sobre el particular, que las modificaciones de los proyectos se encuentran contempladas en el artículo quinto del convenio para la ejecución del plan de marketing del año 2010, el cual establece que la CPT podrá solicitar modificaciones en cada una de las iniciativas que deba ejecutar, ya sea que las modificaciones incidan en su realización, en el tipo de acciones o participantes, en los conceptos de gastos o en sus costos específicos, etc., pudiendo solicitar un mayor o menor financiamiento, siempre y cuando la o las modificaciones solicitadas no afecten la naturaleza del proyecto, requerimiento que deberá ser presentado con anterioridad a la ejecución del mismo.

Se agrega, que en casos calificados SERNATUR podrá autorizar las modificaciones mencionadas, aunque la solicitud haya sido presentada con posterioridad al inicio de la ejecución de los mismos, no obstante, las modificaciones de los 13 proyectos fueron efectuadas con posterioridad al inicio de ellos, como se indica a continuación:

Nombre del proyecto	Fecha inicio	Fecha resolución que aprueba reformulación	Detalle reformulaciones efectuadas en los proyectos
OFITUR EEUU 2010	01-01-2010	30-12-2010	- Disminución en el costo total del proyecto, rebajando el aporte público en \$ 15.955.000. - Aumento del aporte privado de \$0 a \$616.250. - Aumento de plazo de ejecución en dos meses.
E - Learning Ds Chile 2010	01-01-2010	01-09-2010 y 30-12-2010	- Disminución del valor total del proyecto, rebajando el aporte público en \$ 7.386.442 y el privado en \$18.923.380.
Puro Chile 2010	01-01-2010	01-12-2010	- Disminución en el costo total del proyecto, rebajando el aporte público en \$22.000.000 y el aporte privado en \$44.026.575.
Viajes de prensa Norteamérica 2010	01-01-2010	30-12-2010	- Aumento del aporte público en \$12.900.000 y disminución del aporte privado en \$74.156.380.
Campaña medios Norteamérica 2010	01-01-2010	09-11-2010	- Aumento del aporte público \$ 15.363.300 y del aporte privado en \$37.530.000. - Aumento en un mes el plazo de ejecución.
Feria Anato 2010	04-01-2010	31-10-2010 (sin resolución)	- Disminución del aporte público en \$2.387.042 y aumento del aporte privado en \$7.913.734, según consta en informe técnico SERNATUR
Membresía y acciones internacionales Chile Convention Bureau 2010	01-01-2010	31-12-2010	- Aumento del aporte público en \$ 5.988.070 y disminución del aporte privado en \$1.638.111. - Aumento del plazo de ejecución en 2 meses.
Feria FITUR 2010	04-01-2010	15-07-2010	- Disminución del aporte público de \$16.198.203.
OFITUR España 2010	01-01-2010	30-12-2010	- Disminuye aporte público en \$18.266.000 y aumenta aporte privado de \$0 a \$150.000. - Aumento de plazo de dos meses.
Difusión prensa Latinoamérica 2010	20-02-2010	30-12-2010	- Aumento de aporte público en \$30.000.000 y aumento de aporte privado en \$ 5.200.000. - Aumento de plazo en dos meses.
Material promocional Norteamérica 2010	25-01-2010	30-12-2010	- Disminución del aporte público en \$10.000.000 y aumento del aporte privado de \$0 a \$150.000.
Viaje de prensa Europa 2010	23-02-2010	30-12-2010	- Disminución del aporte público en \$ 10.000.000 y aumento del aporte privado en \$ 156.000. - Aumento de plazo en un mes más.
Campaña de nieve en Brasil 2010	15-06-2010	31-12-2010	- Disminución del aporte público en \$ 6.998.400 y del aporte privado en \$3.400.945.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

En atención a lo anterior, se solicitó a SERNATUR informar acerca de los fundamentos que dieron origen a tales modificaciones, como también, acerca de la demora de las mismas.

En la especie, se tomó conocimiento de los motivos por los cuales fueron modificados cada uno de los proyectos individualizados, los cuales corresponden, de acuerdo a lo expuesto por el Servicio en su oficio de respuesta, entre otros a los siguientes:

- ✓ Cancelación de actividades o eventos.
- ✓ Término anticipado de contrato.
- ✓ Cambio de estrategia promocional.
- ✓ Eliminación de ítems innecesarios en la ejecución del proyecto.
- ✓ Aumento de expositores participantes en el proyecto.
- ✓ Decisión de participar adicionalmente en otras actividades.
- ✓ Aumento de publicidad.
- ✓ Cierre de las operaciones de las oficinas.
- ✓ Disminuciones en costos de pasajes aéreos.
- ✓ Variaciones en el valor de la moneda de cambio utilizada inicialmente.
- ✓ Otros.

El detalle de las citadas modificaciones se presenta en el Anexo N° 4 del presente informe.

En atención a las argumentaciones expuestas por el Servicio, se levanta lo observado sobre la materia.

vi) Observaciones sobre la entrega y reintegro de fondos

Por otra parte, es dable agregar que de las revisiones a los antecedentes que dan cuenta de los proyectos analizados, se observaron situaciones respecto del reintegro a SERNATUR de los saldos no ejecutados por la Corporación, las cuales se detallan a continuación:

- La resolución que modificó el programa del proyecto E- learnig DS Chile, es del 30 de diciembre de 2010, y el reintegro de fondos por parte de la Corporación se efectuó el 30 de agosto de 2011, según consta en comprobante de Ingreso N° 22149 del Servicio, es decir, con un retraso de ocho meses.

- En el programa "Material Promocional Norteamérica 2010", la resolución que da cuenta de la disminución del aporte público del mismo es de 30 de diciembre de 2010, no obstante el reintegro de \$11.000.000 se efectuó por la Corporación el 29 de agosto de 2011, según consta en comprobante de ingreso N° 22149 de SERNATUR.

- El proyecto "Ofitur España 2010" fue reformulado 9 meses después de finalizado el mismo, procediendo la Corporación al reintegro del aporte correspondiente a la disminución del aporte público ascendente a \$ 18.266.000, con esa misma diferencia de tiempo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Dichos fondos estuvieron en la Corporación desde el 26 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2010, en circunstancias que, según lo establecido en el convenio, la duración original del proyecto era de sólo un mes.

Por otra parte, también se debe observar que en el proyecto "Campaña de Medios Norteamericanos 2010", que según convenio se ejecutaría entre enero de 2010 y enero de 2011, se rindió un valor de \$101.140.200, efectuándose el aporte adicional de SERNATUR, tres meses después de finalizado el proyecto.

Sobre estos aspectos, el Director Nacional de SERNATUR puntualizó en su oficio de respuesta lo siguiente:

- Que las resoluciones que aprobaban las reformulaciones de proyectos, indicaban en su párrafo final que los montos por disminución del aporte público, debían efectuarse inmediatamente terminada su tramitación.

- Que le correspondía a la Unidad de Control de Rendiciones, controlar y corroborar que dicho cumplimiento se llevara a cabo, proceso que como ya se indicara, se efectuaba mediante oficios firmados por el Director del Servicio, lo que se demostraría en el oficio N° 537, de 8 de agosto de 2011, pero que de igual forma había retrasos, originados éstos por la sobrecarga laboral existente en dicha Unidad, lo que no permitía una mayor reacción ante las demoras de los reintegros.

Al efecto, reiteró que a la fecha de la respuesta, los saldos no utilizados correspondientes a los proyectos del Plan de Marketing 2010, ascendentes a \$ 292.065.478, se encontraban en su totalidad reintegrados a SERNATUR.

En atención a lo expuesto por el Servicio, corresponde mantener lo observado respecto de los retrasos señalados.

vii) Inexistencia de informes técnicos "Ex Post"

Sobre la materia, cabe manifestar que las carpetas de proyectos revisadas contenían los informes técnicos "Ex Ante", sin embargo, en la mayoría de los casos, no se encontró evidencia de los respectivos informes finales que aprobaban el cumplimiento de las iniciativas en base a los criterios inicialmente establecidos para ello, motivo por el cual, ese Servicio deberá remitir a este Organismo de Control, los respectivos documentos Ex post, que den cuenta de la revisión de la ejecución técnica de los proyectos.

Al respecto, SERNATUR remitió a este Organismo de Control los informes señalados, motivo por el cual se levanta lo observado en este punto.

Handwritten initials and a signature mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

viii) Falta de antecedentes de respaldo de las contrataciones efectuadas con fondos públicos

En la especie, cabe manifestar que de acuerdo con la documentación contenida en las carpetas que dan cuenta de las rendiciones efectuadas por la CPT respecto de los recursos aportados por SERNATUR, en general, sólo contienen como respaldo las facturas pagadas al efecto, pero no antecedentes relativos a las cotizaciones efectuadas por la Corporación, de los convenios suscritos o de otros antecedente que den cuenta de los respectivos procesos de compra, según lo instruido mediante el oficio Ord. N° 342, de 25 de junio de 2010, por el Director Nacional de Turismo al Gerente General de la Corporación de Promoción Turística de Chile.

El Servicio examinado indicó sobre el particular, que esta situación ya había sido abordada en la auditoría efectuada el año 2010, por este Organismo de Control, la cual en lo pertinente levantó las observaciones a este respecto.

Agregó, que no obstante lo anterior, era de importancia precisar, que a partir del mes de junio de 2010, se habían impartido instrucciones sobre la materia, las que habían sido aplicadas sólo para algunos proyectos correspondientes al plan de marketing de ese año, por cuanto gran parte de los gastos y contrataciones habían sido efectuados en forma anterior a su emisión.

Corresponde agregar sobre la materia, que en el Preinforme de Observaciones se solicitó a SERNATUR remitir los antecedentes que respaldaran los criterios utilizados por la CPT para contratar los servicios de los proveedores que se individualizaron.

Al efecto, a continuación se detallan los respaldos remitidos por la Corporación sobre la materia:

Nombre del proyecto	Imputación del gasto	Entidad/ persona que prestó el servicio	SERNATUR
			Antecedentes de respaldo enviados
OFITUR EE.UU. 2010	Servicio de Gestión	- Anita Amthauer (boletas de honorarios varias)	Copia de contrato entre la CPT y Anita Amthauer, año 2010.
Viajes de prensa Norteamérica 2010	Publicidad y Relaciones Públicas	- Protours Chile Servicios Ltda. (factura N°4)	Carta de la CPT de 24-10-12 que explica criterios de selección y justifica falta de documentación de respaldo.
Campaña medios Norteamérica 2010.	Gestión	- Latitude (facturas de la N° 10102 a la N° 10107)	Copia de contrato entre la CPT y Latitude, año 2010.
Feria Anato 2010.	Infraestructura y Operación	- DODECAEDRO A.G. (Facturas N° 201017 y 201024)	Copia contrato entre la CPT y DODECAEDRO A.G., año 2010.
Membresías y acciones internacionales Chile convention bureau 2010	Gestión	- CMC Organizadores Profesionales S.A. (factura N° 1335)	Carta de la CPT de 24 -10-12 que explica criterios de selección y justifica falta de documentación de respaldo.
Feria FITUR 2010	Infraestructura y Operación	- DODECAEDRO (facturas N° 201004 y 201003)	Copia de contrato entre la CPT y DODECAEDRO A.G., año 2010.
OFITUR España 2010	Gestión	- Arantza Uman Calderón (boletas varias)	Copia de contrato entre la CPT y Arantza Uman Calderón, año 2010.
Difusión prensa Latinoamérica 2010	Gestión	- Juan Ernesto Jaeger Campos (boletas varias)	Copia contrato entre la CPT y Juan Ernesto Jaeger Campos, año 2010.
Material promocional Norteamérica 2010	Promoción	- Thara y Asociados Ltda. (factura N° 56) - Spafax Medios y Publicidad Ltda. (facturas N° 2650 y 2687)	Copia de contrato entre la CPT y Thara y Asociados Ltda., año 2010. Copia de contrato entre la CPT y Spafax Medios y Publicidad Ltda., año 2010.
Ustoa directorio anual 2010	Transporte	- Sociedad de Transporte y Comercio (factura N° 754)	Carta de la CPT de 24 -10-12 que explica criterios de selección y justifica falta de documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Cabe señalar en la especie, que se tomó conocimiento de los documentos detallados en el cuadro precedente.

No obstante lo anterior, la efectividad de las instrucciones impartidas sobre la obligatoriedad de la CPT de adjuntar todos los respaldos necesarios en las rendiciones de gastos, se verificará en una futura revisión por parte de esta Entidad de Fiscalización.

ix) Observaciones a las rendiciones revisadas por la Unidad de Control Financiero de SERNATUR

Cumple manifestar al respecto, que como resultado de las revisiones realizadas por la Unidad de Control Financiero de SERNATUR a las rendiciones de proyectos, dicha dependencia ha efectuado observaciones relativas a la falta de documentación de respaldo de los gastos y detalle de éstos, como también, a imputaciones erróneas en los ítem del programa financiero, gastos rechazados, rendiciones con fotocopias o con documentos que respaldan otros proyectos.

A modo de ejemplo, se debe señalar el caso del proyecto E-LEARNING DS Chile 2010, en el cual se repara, entre otros aspectos, que el aporte privado aprobado por la resolución exenta N° 1449, de 30 de diciembre de 2010, correspondía a \$ 21.076.620, sin embargo, fueron rendidos gastos por \$ 124.410, situación que se mantenía a la fecha de esta revisión, y que fue señalada en la letra ii) anterior.

10. SOBRE LAS RELACIONES LABORALES DEL SEÑOR ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ CON LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN EL CONCURSO PÚBLICO EN ANÁLISIS

En los medios de prensa también se cita que el señor Álvaro Castilla Fernández, antes de ocupar el cargo de Director Nacional de SERNATUR, habría pertenecido a la CPT. Asimismo, se menciona la influencia, que éste podría tener en el desarrollo del concurso público para la "Promoción Turística Internacional".

En la especie, del análisis de la información obtenida de las actas de sesiones de Directorio de la Corporación de Promoción Turística de Chile, se constató que el señor Castilla Fernández tuvo la siguiente participación en la misma:

Sesión	Antecedente obtenido de la sesión
Acta de reunión de Directorio, de 7 de junio de 2010.	Se presenta la candidatura del señor Álvaro Castilla como Gerente General de Turismo Chile.
Acta de reunión de Directorio, de 24 de junio de 2010.	Por este acto el directorio acuerda designar como nuevo Gerente General de la Corporación para la Promoción Turística de Chile, al señor Álvaro Castilla Fernández, quien debe asumir sus funciones a contar del día 5 de julio de 2010.
Acta reunión de Directorio N°177, de 11 de enero de 2011.	Renuncia de Gerente General. Con fecha 31 de diciembre se ratificó por parte del directorio la renuncia de don Álvaro Castilla Fernández, como Gerente General de Turismo Chile. La renuncia se enmarca bajo el nombramiento del señor Castilla como nuevo Director Nacional de SERNATUR. El Directorio por unanimidad acepta la renuncia presentada. Adicionalmente, se ratifica la renuncia de la señora Jacqueline Plass Wähling como Presidenta del Directorio, y se propone que asuma dicho cargo don Álvaro Castilla Fernández.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

	Por unanimidad se aprueba nombrar al señor Castilla como Presidente de la Corporación.
Acta de reunión de Directorio N° 178, de 2 de marzo de 2011.	El Directorio designa a doña Andrea Wolleter Arismendi como nueva Gerente General de la Corporación, a contar del 1 de abril de 2011.
Quinta Asamblea Extraordinaria de 19 de diciembre de 2011.	En el punto tercero de esta acta se establece que don Álvaro Castilla Fernández, en representación del Servicio Nacional de Turismo, oficializa el retiro de esta institución, SENATUR, como miembro de la Corporación, hecho que es conocido y aceptado por la asamblea, lo que queda reflejado en el texto estatutario que en esa asamblea se somete a aprobación.

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, el señor Castilla Fernández se desempeñó como Gerente General de la CPT hasta el 31 de diciembre de 2010, esto es con anterioridad a que ocupara el cargo de Director de SERNATUR, lo que aconteció a contar del 1 de enero de 2011.

En cuanto a su participación en el mencionado concurso público, cumple señalar que éste no formó parte de la comisión evaluadora de la única oferta presentada, la cual estuvo conformada por las personas y en la forma ya señalada en el punto N°4, del presente informe.

Ahora bien, en relación a un eventual conflicto de interés que el mencionado ex Director de SERNATUR pudo haber presentado en el ejercicio de sus funciones, corresponde manifestar que en caso de haber existido circunstancias constitutivas, que objetivamente hubiesen alterado la imparcialidad con que debía desempeñar su cargo, bastando que dicho conflicto de interés fuera sólo potencial al momento de intervenir en la resolución de un asunto o en el examen o estudio del mismo, debió realizar las gestiones necesarias para cumplir con el deber de abstención (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 41.623 de 2002, 39.453 de 2010 y 16.261 de 2011).

CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos en el presente informe, es posible concluir lo siguiente:

1. El monto exigido por SERNATUR como cofinanciamiento privado en las bases del Concurso para la Promoción Turística Internacional, se obtuvo después de aplicar una fórmula porcentual al costo total de la ejecución del citado plan considerado para más de un año presupuestario, recursos que quedarían sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, según se estableció tanto en la resolución que adjudicó el mencionado programa, como en el convenio suscrito con la adjudicataria.

2. No se dio cumplimiento a los plazos establecidos en las respectivas bases del concurso, situación que no se aviene con los principios de eficiencia y celeridad establecidos en el ya citado artículo 3° de la ley N° 18.575.

3. Se constataron retrasos y falta de revisión por parte del Servicio, a las rendiciones financieras efectuadas por CPT, como también, demora en el reintegro por parte de ésta y de los aportes no utilizados en la ejecución de los proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORIAS ESPECIALES

Lo anterior evidencia, que SERNATUR no ha dado cumplimiento oportuno a lo establecido en el numeral 5.3 párrafo segundo, de la resolución N° 759, de 2003, sobre Normas de Rendición de Cuentas, el cual previene que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Asimismo, habría vulnerado los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, preceptos que imponen a los entes públicos, el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

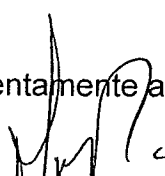
En atención a lo anterior, SERNATUR deberá arbitrar las medidas necesarias, tendientes a que la Corporación de Promoción Turística Internacional de cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas sobre rendiciones de cuenta mediante el oficio ordinario N° 342, de 25 de junio de 2010, el "Instructivo de Rendiciones del Concurso de Promoción Turística", aprobado mediante resolución exenta N° 185, de 2012 y el actual convenio suscrito con la Corporación para la ejecución del Programa Promoción Turística Internacional.

4. En cuanto a la participación del señor Álvaro Castilla Fernández en el concurso público para la Promoción Turística Internacional, éste no formó parte de la comisión evaluadora de la única oferta presentada, la cual estuvo conformada por las personas y se ejecutó en la forma señalada en el punto N°4, del presente informe.

En relación a un eventual conflicto de interés que el mencionado ex Director de SERNATUR pudo haber presentado en el ejercicio de sus funciones, corresponde manifestar que en caso de haber existido circunstancias constitutivas, que objetivamente hubiesen alterado la imparcialidad con que debía desempeñar su cargo, bastando que dicho conflicto de interés fuera sólo potencial al momento de intervenir en la resolución de un asunto o en el examen o estudio del mismo, debió realizar las gestiones necesarias para cumplir con el deber de abstención.

Transcribese copia del presente informe al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, a la Subsecretaria de Turismo, al Auditor Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al Auditor Interno de SERNATUR y a la Unidad de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa de este Ente Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Unidad Auditorías Especiales
División Auditoría Administrativa